

IP-028-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día doce de marzo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cuatro de marzo del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ solicitando lo siguiente: “Cuál es la razón, por la que la Residencial Pinares de Suiza, en Santa Tecla, específicamente en el polígono 19 casa N° 45, no se recibe el servicio de agua potable, desde hace aproximadamente 15 días continuos. Por lo que se han hecho solicitudes de pipa, en línea, con ticket 287426, y no se recibe ni el agua en pipa, ni restablecen el servicio, pese a no tener mora en la cuenta. Se ha tenido que comprar el agua a pipa, Uds. devolverán ese dinero? Se les está pagando un servicio que no proporcionan. Se les escribe y habla al 915 y no dan la razón por la cual no hay agua. Que más hay que hacer para que digan algo formal y resuelvan el problema”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 028-14-2015 a la Unidad administrativa, el cual pudiese poseer la información solicitada por la ciudadana.

La Gerencia de la Región Metropolitana de ANDA informó lo siguiente:

“Debido al alto crecimiento poblacional la demanda de consumo del agua potable ha aumentado considerablemente en la ciudad de Santa Tecla, es por esto que, en las zonas altas y lejanas del sistema son las áreas mayormente afectadas con el suministro. A través de la realización de maniobras o instalación de válvulas (cuando es necesario), se hacen los esfuerzos para lograr almacenar agua en los tanques de distribución y así poder lograr mayores presiones en la red y garantizar abastecimiento de estas zonas con problemas de suministro. Asimismo cabe mencionar que

próximamente se incorporará una cantidad de agua adicional a la red, proveniente del nuevo Sistema de Los Chorros, con lo que se pretende mejorar el sector afectado en esta ciudad.”

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley antes enunciada, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Región Metropolitana de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 028-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta